



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 113 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 14 ABR. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 03795-2021-ORA, sobre cese por fallecimiento servidor **PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE**;

## CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 189-2021-GR.PUNO/ORA-ORH de fecha 16 de marzo del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Cese por Fallecimiento de servidor **PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE** de la DIRCETUR Puno y, Pago de Beneficios laborales, solicitado por Sra. **LIDIA BETTY CERVANTES COLCA** (cónyuge).

REF. : a) OFICIO N° 0079- 2020-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR de 05.03.2021

b) INFORME TECNICO N° 02 -2020-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS

c) INFORME ESCALAFONARIO N° 02-2020-GR.P/DIRCETUR-PUN.UNID.PERS...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

### I. BASE LEGAL

- Ley N2 28175, Ley de Empleo Público.

- Ley N9 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

- Decreto de Urgencia N°038-201 9, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que apruébalas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico

- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### II. ANALISIS

Con documentos de la referencia a) la Dirección Regional de Comercio Exterior Y Turismo Puno, alcanza el expediente de la referencia a) a través del cual doña **LIDIA BETTY CERVANTES COLCA** en su condición de cónyuge de quién en vida fue don **PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE (Q.E.P.D)** - ex servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, solicita el Pago de beneficios sociales; el mismo consiste en:

- Solicitud de fecha 25 de febrero 2021, por el cual doña **LIDIA BETTY CERVANTES COLCA**, con DNI N° 01250270, solicita se le otorgue beneficios que por ley le asiste en su condición de cónyuge supérstite del causante **PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE (Q.E.P.D)**.

- Acta de Defunción con Código de barras: 2000622502 extendido por el Registro de Estado Civil de Puno, con los que sustenta la contingencia del deceso de su cónyuge y ex servidor de DIRCETUR del G.R.Puno **PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE** en fecha 03FEB2021.

- Acta de Matrimonio número: Once de 1985 con Cod. 1003677372, extendida por la Municipalidad Distrital de Atuncolla - Puno, con el que certifica mantener vínculo de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 113 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....14 ABR. 2021.....

parentesco en primer grado de afinidad con el ex trabajador fallecido Prudencio Ingilberto Colca Quispe; por lo que se asume legitimidad para obrar en su requerimiento de otorgamiento de beneficios sociales.

- Informe Técnico N° 02-2021-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID de 26FEB2021.

- Informe Escalafonario N° 02-2021-GR.P/DIRCETUR-PUN-UNID.PERS.

### 2.1 DEL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (CESE POR FALLECIMIENTO).

Consta en el INFORME ESCALAFONARIO N° 02-2021-GR.P/DIRCETUR-PUN.UNID.PERS que, don PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE (Q.E.P.D), previo a su deceso, obtuvo la condición laboral de personal Nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, en el cargo clasificado de Técnico en Seguridad II, Nivel remunerativo "STB". Asimismo, cuenta con el reconocimiento de bonificación personal hasta el sexto quinquenio (30%) según Resolución Administrativa Regional N° 147-2016-ORA-GR PUNO en la que se le reconoce el 30% del haber básico al tener completado treinta años de labor al 14AGO2016, evidenciándose entonces que al 03FEB2021 fecha de su fallecimiento, alcanzo los 34 años, 04 meses y 20 días de servicios prestados al Estado.

El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por a) Fallecimiento (...)".

El artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Lo expresado en los artículos precedentes, determinan que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se extingue cuando fallece; por lo que corresponde:

FORMALIZAR EL CESE POR FALLECIMIENTO del servidor de carrera del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 (nombrado) don PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE, Técnico en Seguridad II, Nivel remunerativo "STB" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRCETUR del Gobierno Regional Puno, a partir del 04 de Febrero del 2021.

### 2.2 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N9 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N9 038-2019, señala que: "Apruébese el nuevo Monto Unico Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 113 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 14 ABR. 2021

común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado;

### 2.2.1 COMPENSACION VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)".

El inciso b), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Según se desprende del INFORME TECNICO N° 02-2021-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS e Informe Escalafonario N° 02-2021-GR.P/DIRCETUR-PUN-UNID.PERS., el ex servidor de DIRCETUR don PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE, muestra los siguientes Datos Generales:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR : PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE

Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo: Técnico en Seguridad II

Nivel Remunerativo: "STB"

Cese por Fallecimiento: 03 de Febrero del 2021

Tiene Reconocido el Sexto: 30 años efectivos al 14/AGO/2016 (RAR.N° 147-2016-ORA-GRPUNO)

Tiempo Servicios Efectivos al 03.02.2021: 34 años, 05 meses y 20 días

Vacaciones periodo 2019- 2020: 30 días del 15.08.2019 al 14.08.2020 -referencia sexto quinquenio al 14/AGO/2016).

Vacaciones periodo 2020- 2021: 05 meses y 20 días del 15.08.2020 al 03.02.2021

Base de Cálculo (según Boleta de Pagos ENERO 2021:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 567.17

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET): S/ 200.83

MUC + BET: S/ 768.00

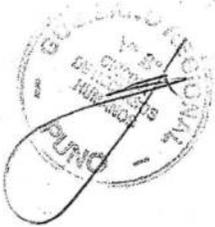
A.- COMPENSACION VACACIONAL (PERIODO 2019 - 2020)

Del 15.08.2019 al 14.08.2020 genera: COMPENSACIÓN VACACIONAL POR 30 DÍAS (referencia sexto quinquenio al 14/AGO/2016).

LIQUIDACION:

AÑO 01: S/ 768.00 X 01 = S/ 768.00

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL: S/ 768.00





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 113 -2021-GR-GR PUNO  
PUNO, 14 ABR. 2021

B.- COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS (PERIODO 2020 - 2021)  
- Del 15/08/2020 al 03/02/2021 genera: VACACIONES TRUNCAS POR 05 meses y 20 días.

### LIQUIDACION:

MESES 05: S/ 768.00/12 x 05 = S/ 320.00

DIAS 20: S/ 768.00/365X20= S/ 42.08

TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS: S/ 362.08

### 2.2.2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Al respecto conviene señalar que, el procedimiento para calcular el beneficio de la CTS se encuentra impartida en la Guía de preguntas y respuestas del MEF- ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, numeral 3: la CTS "... equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Se aplica la siguiente formula:  $MUC \times TOTAL \ DE \ AÑOS \ DE \ SERVICIOS = MONTO \ DE \ CTS.$

Por tanto, aplica la LIQUIDACION que sigue:

Monto Único Consolidado (MUC) S/ 567.17

Tiempo de Servicios efectivos al 03/02/2021: 34 años, 05 meses y 20 días.

AÑOS 34: S/ 567.17x34 = S/ 19,283.78

MESES 05: S/ 567.17/12 X05 = S/ 236.32

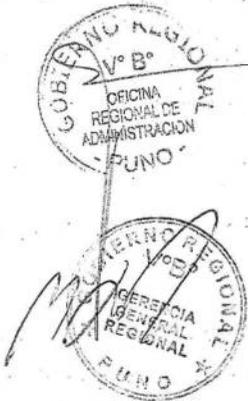
DIAS 20: S/ 567.17/365 x 20 = S/ 31.07

TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS = s/ 19,551.17

### III. CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; es pertinente:

1) Formalizar el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor de carrera del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 (nombrado) don PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE, Técnico en





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 113 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 14 ABR. 2021

Seguridad II, Nivel remunerativo "STB" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRCETUR del Gobierno Regional Puno, a partir del 04 de Febrero del 2021.

2) RECONOCER al extinto servidor público PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE, en treinta y cuatro (34) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de servicios prestados al Estado, al 03 de febrero del 2021, fecha de su fallecimiento.

3) OTORGAR a favor de doña LIDIA BETTY CERVANTES COLCA, con DNI: 01250270, cónyuge del extinto servidor PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE (Q.E.P.D) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, la asignación de VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 SOLES (20,681.25); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

COMPENSACION VACACIONAL S/ 768.00

COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS S/ 362.08

COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS-CTS S/ 19,551.17

TOTAL S/ 20,681.25

4) El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público...";

Que, con Informe N° 215-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 22 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto menciona: "...en el presente año en la Unidad Ejecutora 001 sede puno no existe disponibilidad de crédito presupuestario para el pago de los conceptos señalados del Decreto Legislativo N° 276... sin embargo se puede tramitar la Resolución de reconocimiento de beneficios de ingresos por condiciones especiales para ser atendidos en el IV trimestre del presente año con saldo de la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de acuerdo a disponibilidad presupuestal..."; y

Estando al Informe N° 189-2021-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 215-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR EL CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO** en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor de carrera del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 (nombrado) don **PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE**, Técnico en Seguridad II, Nivel remunerativo "STB" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DIRCETUR del Gobierno Regional Puno, a partir del 04 de Febrero del 2021; dándole las gracias póstumas por los servicios prestados en favor de la Región Puno . Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 113 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 14 ABR. 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** al extinto servidor público **PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE**, treinta y cuatro (34) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de servicios prestados al Estado, al 03 de febrero del 2021, fecha de su fallecimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** a favor de doña **LIDIA BETTY CERVANTES COLCA**, con DNI: 01250270, cónyuge del extinto servidor **PRUDENCIO INGILBERTO COLCA QUISPE (Q.E.P.D)** de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, la asignación de veinte mil seiscientos ochenta y uno con 25/100 Soles (S/ 20,681.25); por los siguientes conceptos:  
INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES  
COMPENSACION VACACIONAL S/ 768.00  
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS S/ 362.08  
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS-CTS S/ 19,551.17.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

